

FIESTAS PADRE ETERNO 2017

FUENTESPINA 9, 10, 11, 12 Y 13 DE JUNIO



D
DANIELA DONNINI
graphic design


Ayuntamiento
de Fuentespina



Síguenos en Facebook

<http://facebook.com/ayuntamientodefuentespina>





Saluda de la Alcaldesa

Queridos vecinos:

Un año más, nuestro municipio se prepara para recibir las fiestas en honor a la Santísima Trinidad, el Padre Eterno, unas fechas cargadas de emoción, encuentro y diversión.

Estas fechas son seña de identidad de nuestro pueblo, de nuestras costumbres y tradiciones que forman parte del patrimonio cultural de Fuentespina.

Como cada año, asistimos llenos de júbilo y alegría a los actos que con tanto deseo se han preparado para que vecinos, familiares, amigos y cuantos nos quieran visitar, disfrutemos estos días llenos de alegría e ilusión.

Nuestro deseo es que paséis unas fiestas muy felices en armonía y amistad, desde el consistorio se ha trabajado para elaborar una programación, que aun siendo un poco austera en el gasto, queremos que conecte con todos vosotros.

Queremos agradecer a las empresas que colaboran con nosotros en publicidad, así como a la charanga Los Chupitos su participación que desde el primer momento está dando alegría por las calles del pueblo.

Para despedirme deseamos unas felices fiestas, que participéis de ellas y las disfrutéis.

Recibid de mi parte y en nombre de toda la corporación los mejores deseos para las fiestas de este año.

¡¡¡Felices Fiestas!!!

M^a José Mato

Alcaldesa de Fuentespina



Consulta nuestra web:
www.farmaciahuentespina.com

FARMACIA

Lda. M.^a Carmen Angulo Rosa

Somos un equipo de profesionales del sector farmacéutico, que desde la creación de la farmacia en el año 1984, hemos luchado por mantener un alto nivel de servicio y atención al cliente...



HORARIO

Lunes a Viernes: 11:00h a 15:00h y 18:00h a 20:30h
Sábados: 11:00h a 14:30h

**C/ ARIAS DE MIRANDA N° 22,
FUENTESPINA**

**Tel.
947 50 38 50**

Fuentespina



FIESTAS PADRE ETERNO 2017



Viernes 9 Junio

INAUGURACIÓN DE EXPOSICIÓN
En la Biblioteca del Ayuntamiento

Bonsáis y trabajos de restauración

La exposición permanecerá abierta del 9 al 13 de junio
de 19:30 h a 21h

Organiza: Asociación de amas de casa
Colabora: Ayuntamiento de Fuentespina

20:30 h INICIO DE FIESTAS
Plaza Mayor
CHUPINAZO Amenizado por la charanga de Fuentespina
" Los Chupitos " y Lanzamiento de cohetes

De 21:30 h a 23:30h BAILE DE TARDE
En la Plaza Mayor

ORQUESTA ZAFIRO

De 01:00 h a 04:30 h

GRAN VELADA
En la Plaza Mayor





RESIDENCIA GERIATRICA



SAN MIGUEL

EQUIPO SANITARIO FORMADO EN GERIATRÍA
MÉDICO, ATS, AUXILIAR DE ENFERMERÍA GERIÁTRICA.

(válidos y asistidos)

Centro de Día / Noche

ESTAMOS A 1,30 H. DE MADRID (A-1), KM. 154 EN FUENTESPINA (BURGOS)

INSTALACIONES:

Amplios salones, habitaciones individuales y dobles dotadas de:

- Cuarto de baño en cada habitación
- Timbre alarma-llamada enfermera
- Toma de TV
- Detector automático de incendios

SERVICIOS:

- Capilla con servicio religioso
- Peluquería
- Gimnasio-rehabilitación
- Terapia ocupacional
- Servicio de Audiometría
- Manualidades
- Lavandería
- Transporte, y más...

*Nuestro objetivo prioritario es: la atención integral
de la persona, su bienestar y calidad de vida.*

INFORMACIÓN Y RESERVA DE HABITACIONES

SENDA VALDECAÑAS, 38 · 09471 FUENTESPINA (BURGOS) · TEL. 947 51 59 14

VISÍTENOS, ESTUDIAMOS TODOS LOS CASOS, PERSONALES Y ECONÓMICOS



Manualidades
Papelería
Material escolar y de oficina
Fotocopias

C/ Miranda do Douro, 10

T. 947 51 28 29

salو.aranda@gmail.Com





FIESTAS PADRE ETERNO 2017



Sábado 10 Junio

12:00 h PASACALLES y CABEZUDOS

Amenizado por la charanga de Fuentespina
" Los Chupitos "

**De 16:30 h a 20:30 h
PARQUE INFANTIL "CARABLANCA"**

En la explanada de la Ermita

- *Tren*
- *Bumper Balls*
- *Castillos Hinchables*
- *Balanz Bike*

**17:30 h
PARTIDO DE FÚTBOL AMISTOSO**

En el Estadio Municipal "La Olmeda"
C.F. FUENTESPINA - VILLALBA DE DUERO

**19:30 h
MISA Y FINAL DE LA NOVENA A LA STMA. TRINIDAD**

En la Ermita del Padre Eterno
¡Luchamos por lo nuestro!

**De 21:30 h a 23:30 h
BAILE DE TARDE, En la Plaza Mayor**

ORQUESTA MALASIA

**De 01:00 h a 04:30 h
GRAN VELADA
En la Plaza Mayor**



**CAMPEONATO DE
TIRO AL PLATO
1º GRAN PREMIO FUENTESPINA
FOMO-PULL**

Lugar: Carpio
(depositos de agua)

11:00 h Entrenamientos
y tirada local

17:30 h Tirada general



COCINAS - BAÑOS - MUEBLES DE HOGAR
COLCHONERÍA - DECORACIÓN



INSTALACIONES Y SERVICIOS
ELÉCTRICOS, S.L.

ALUMBRADOS PÚBLICOS
INSTALACIONES EN BODEGAS, NAVES INDUSTRIALES
PORTEROS AUTOMÁTICOS Y VIDEO-PORTEROS
PLACAS SOLARES FOTOVOLTAICAS
ACUMULADORES DE CALOR
CALEFACCIONES POR RADIADORES Y POR PLACAS
AIRE ACONDICIONADO
ANTENAS DE TV DIGITAL COMUNIDADES DE VECINOS
PROYECTOS DE ELECTRICIDAD, NAVES INDUSTRIALES

DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA PROPIO

TEL./FAX: 947 50 36 33
MÓVIL 676 38 94 95

INSTALADORES AUTORIZADOS ELECTRICIDAD,
CALEFACCIÓN, TELECOMUNICACIONES
Y AIRE ACONDICIONADO



Carnicería- Autoservicio

« SANYAL »

Especialidad en carnes de la tierra
Ternera - Cordero - Lechazo
Adobos - Chorizos y Jamones Caseros

Glorieta Rosales, 2· Tels.: 947 50 15 28 - 947 50 68 07
Aranda de Duero (Burgos)

Reservado
Fuentespina



FIESTAS PADRE ETERNO 2017



Domingo 11 Junio

08:00 h a 08:30h DIANAS

A cargo de los Quintos y Quintas. Por diversas calles del pueblo acompañados de la charanga "Los Chupitos"

12:00 h PROCESIÓN. Desde la Iglesia hasta la Ermita

Procesión amenizada por los dulzaineros.

12:30 h MISA CASTELLANA. En La Ermita.

Con la actuación del CORO DE FUENTESPINA y el GRUPO VALLE FOLK de Valle de Tabladillo

A continuación **VINO ESPAÑOL** para todos los vecinos.

En el frontón del Caño amenizada por dulzaineros

De 17:00 h a 21:00 h PARQUE INFANTIL "CARABLANCA"

En la Explanada de la Ermita

*Circuito de Miniguads
Castillos Hinchables*

*Zona Game
Supercama Elástica*

18:00 h GRAN FESTIVAL DE PELOTA

Polideportivo de Fuentespina. Sorteos de Jamón, vino y cestas.

1er Partido AITOR - PETITE - contra MORGÁ - MARIO

2º Partido ALAIN ORTIZ - SANCHÉZ- contra OLAZÁBAL - GARCÍA

De 21:30 h a 23:30 h BAILE DE TARDE

En la plaza Mayor

ORQUESTA GÉNESIS

De 01:00 h a 04:30 h

GRAN VELADA

En la Plaza Mayor



ARRENDAMIENTO PERPETUO DEL DESPOBLADO REDONDO DE LA NAVA
(AÑO 1807)

Firmado

Joseph Gonzalez, Sebastian de Nozas, Santos Sanza,
Rafael Gonzalez, Manuel de Anton, Domingo Albarran,
Manuel Lopez, Miguel Sanza, Pedro Andres.

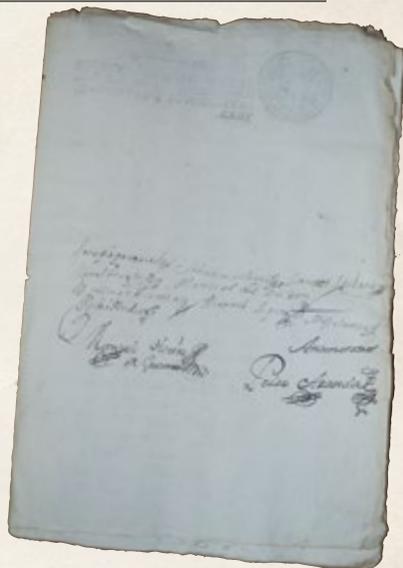
Antenasotras.

Manuel Hortiz de Guevara, Pedro Aranda

*Sello segundo dascientos setenta y dos maravedis año
de mil ochocientos y siete*

Yo Francisco Perez Arroyo escribano publico del Numero y Ayuntamiento desta villa de Montejo de la Vega su tierra y Partido, certifica doy fee y verdadero testimonio a los señores que el presente vieren como en el registro y protocolo rentas publicas que pasaron por testimonio de Alonso Sanchez Basilio escribano que fue de Su Majestad del numero y Ayuntamiento de esta dicha villa y su tierra en el año pasado de mil setecientos y treinta y ocho a foxa treinta y nueve deel existe una escritura de arrendamiento perpetuo

obligada a favor del Excelentisimo Don Conde de Miranda, Duque de Peñaranda, Marques de la Bañeza, mi señor, por el concejo y vecinos desta villa de Fuente Espina y sus poderes abientes en su nombre que a la letra con el citado poder, y el que para su consentimiento y certezas dio y confirio dicho Señor Excelentisimo del tenor siguiente:



Escruturas

Yn dei nomine Amen: sepan quantos esta carta es publica escritura de arrendamiento perpetuo y ynfiniteus^{*1} vieren como nos Lucas Ponze, Bentura Sanz, y Pedro Lopez Olmo vecinos desta villa de Fuente Espina y estantes al presente en esta de Santa Cruz de la Salceda por nos y en voz y en nombre del concejo y vecinos particulares de dicha villa de Fuente Espina que ael presente son y en adelante fuesen para siempre jamas en virtud del poder particular que tenemos para lo infraescrito y que avajo se dezia de

dicho concejo y vecino que esta y pasante Miguel Antonio Montalbo escribano de Su Majestad y del Numero y Ayuntamiento dicha villa su fecha veinte ynueve de Agosto deste presente año que originalmente entregamos al presente escribano para que le ponga ynsiera en esta escritura. Eyo el dicho escribano le recivi signado y firmado en publica forma del referido Miguel Antonio Montalbo y le puse pongo ynsiero en esta escritura que es este que le sigue.

Poder de la villa de Fuente Espina:

Sean por esta publica escritura de poder como nos la justicia, regimiento, Prior y vecinos particulares desta villa de Fuente Espina estando juntos y congregados en las casas de nuestro concejo a voz de campana

como lo tenemos de costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de Dios nuestro Señor bien y en utilidad de esta republica

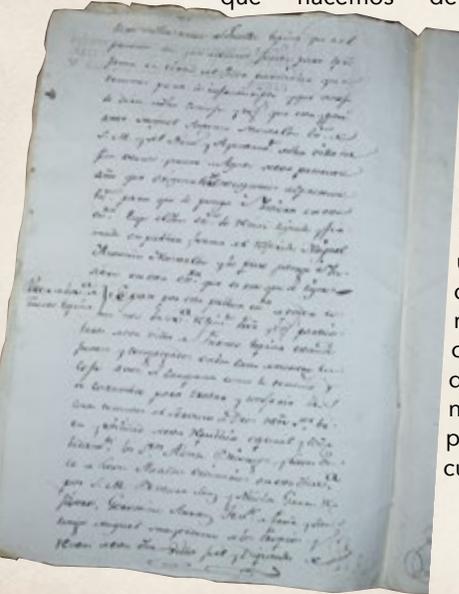
^{*1} Cesión perpetua o por largo tiempo del dominio útil de un inmueble mediante el pago de una pensión anual al que hace la cesión.

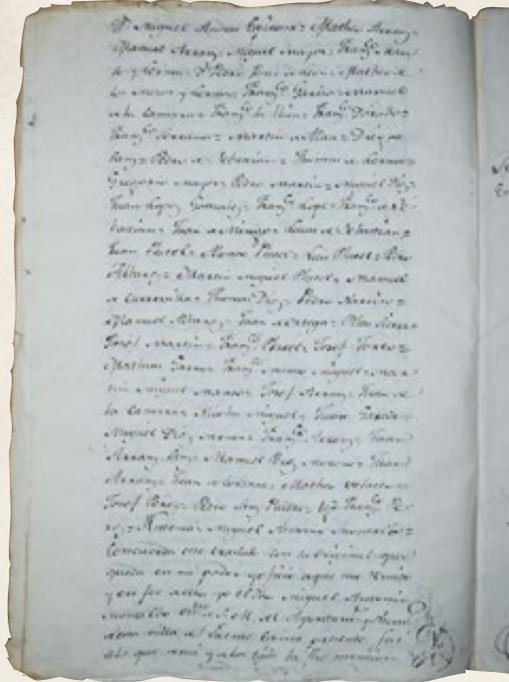
especial y señaladamente los Señores Alonso Briongos y Lucas Ponce de Leon alcaldes ordinarios en esta dicha villa por Su Majestad, Bentura Sanz y Nicolás Garro rejidores, Geronimo Arranz gerente de Prior y Santiago Miguel mayordomo de los propios y rentas de esta dicha villa fiel y Diputado del Ayuntamiento de ella Don Miguel Andres Ortega, Don Pedro Ponce de Leon, Don Miguel Andres Espinosa, Matheo Arranz, Manuel Arranz, Miguel Mayor, Francisco Manso y Lerma, Matheo de los Moros, Francisco Garcia, Francisco Dorado, Francisco de la Mica, Francisco Serrano, Martin su Aldea, Diego Sanz, Santiago Arranz, Sebastian de la Camara, Manuel Moreno, Thomas de Lerma, Francisco Miguel, Gregorio Mayor, Miguel Diez Mayor, Francisco Arranz Gallego, Juan Lopez Gonzalez, Francisco Lopez Portillo, Francisco Sebastian, Juan Platiel, Juan de Miguel, Lucas de Sebastian, Pedro de Sebastian, Martin Miguel, Pedro Manso, Alejo Platel, Josef Arranz, Pedro Martin, Luis Platel, Manuel de Carrevilla, Thomas Diez, Pedro Narciso, Pedro Perez Moreno, Martin Miguel, Manuel Alvarez, Josef Martin, Juan Ortega Gonzalez, Francisco Platel, Blas Sierra, Mathias Garro, Lucas de Villalbilla, Josef Arranz, Juan de Moraga, todos vecinos desta dicha villa que conferamos ser la mayor parte de los que ay en ella, y por los ausentes impedidos y por venir presentamos voz y caucion de rato grato pacto manente y les obligamos que estaran y pasaran por lo que en esta escritura sera declarado devajo de obligacion espresa que hacemos de nuestras

personas y vienes, y las suias y suios y de los propios y rentas desta villa y asi juntos unánimes y conformes m i n i m o discrepante damos todo n u e s t r o p o d e r cumplido el

que de derecho se requiere y es necesario sin limitacion alguna a los dichos señores Lucas Ponce de Leon Alcalde ordinario, Bentura Sanz Rexidor y Pedro Lopez Olmo Prior general no obstante que sean otorgantes a todos tres juntos y cada uno deellos in solidum para que en nuestro nombre y desta villa concejo y vecino deella pasen a la villa de Santa Cruz de la Salceda a tratar con Don Gabriel de Barona vecino deella y mayordomo del Excelentissimo Señor Duque de Peñaranda sobre si el termino redondo de Nava^{*2} propio de dicho Excelentissimo Señor le quiere arrendar a Censo Perpetuo ó al quitar o en otra qualquiera forma para esta espresada villa y sus vecinos y teniendo poder para ello el dicho Don Gabriel, dichos apoderados lo ajusten en la conformidad que les pareciere ya sea en renta, ó a censo perpetuo o al quitar haciendo sobre ello la escritura o escrituras necesarias y por ellas obligar a esta dicha villa concejo y vecinos a pagar las cantidades de maravedis en que se combinieren o gramos mayores o menores y para la seguridad de todo ello puedan hipotecar qualesquiera vienes raices que les pareciere propios deesta enunciada villa y su concejo que desde luego lo aprobamos y ratificamos como si nosotros lo hicieramos presente siendo que el poder que se requiere para lo susodicho ese mismo les damos y es menester de forma que por falta de poder requisito o circunstancia que aqui falte no por eso deje de tener cumplido efecto quando en el se contiene, digo se menciona y a la firmeza deeste dicho poder y lo que en su virtud se hiciera obligamos las referidas nuestras personas y vienes raices y muebles derechos y acciones presentes y futuros y los propios y rentas desta dicha villa y damos poder cumplido a las justicias y Jueces de Su Majestad de qualesquiera parte que sean para que por todo rigor de derecho nos completan y apremien a lo cumplir como si fuera sentencia definitiva de Juez competente pasada en autoridad de cosa juzgada y por nos y cada uno consentida de que no á lugar a peticion y renunciamos las leyes, fueros y derechos de nuestro favor y la que proive la judicial renunciacion:

^{*2}Entre Fuentespina y Fuentelcéspedes





Y asi lo otorgamos ente el presente escribano publico y testigos en la dicha villa de Fuente Espina a veinte y nueve dias del mes de Agosto de mil setecientos y treinta y ocho años, siendo testigo Juan Puente, Francisco Perez y Miguel Perez vecinos de esta dicha villa y los otorgantes a quienes yo el escribano doy fee como ya lo firmaron lo que dijeron saver y por los que no lo hizo uno de dichos testigos asi ruego= Alonso Briongos = Lucas Ponce de Leon = Bentura Sanz = Geronimo Arranz = Santiago Miguel = Don Miguel Andres = Don Miguel Andres Espinosa = Matheo Arranz = Manuel Arranz = Miguel Mayor = Francisco Manso y Lerma = Don Pedro Ponce de Leon = Matheo de los Moros y Lerma = Francisco Garcia = Manuel de la Camara = Francisco la Plica = Francisco Dorado = Francisco Serrano = Martin su Aldea = Diego Sanz = Pedro de Sebastian = Thomas de Lerma = Gregorio Mayor = Pedro Martin = Miguel Diez = Juan Lopez Gonzalez= Francisco Lopez = Francisco de Sebastian = Juan de Miguel = Lucas de Sebastian = Juan Platel = Alonso Platel = Luis

Platel = Pedro Alvarez = Martin Miguel Platel = Manuel de Carrevilla = Thomas Diez = Pedro Narciso = Manuel Alvarez = Juan de Ortega = Blas Sierra = Josef Martin = Francisco Platel = Josef Torco = Mathias Garro = Francisco Manso Miguel = Martin Miguel Manso = Josef Arranz = Juan de la Camara = Nicolas Miguel = Juan Garcia = Miguel Diez Menor = Francisco Arranz = Juan Arranz Sanz = Manuel Perez Moreno = Juan Arranz = Juan de Cordova = Matheo Velasco = Josef Perez = Pedro Sanz Rueda. Testigo: Francisco Perez. Ante mi:

Miguel Antonio Montalbo

Concuerta este tratado con su original que queda en mi poder y oficio a que me remito y en fee deello yo el dicho Miguel Antonio Montalbo escribano de Su Majestad del Ayuntamiento y Numero de esta villa de Fuente Espina presente fui a lo que de mi y de los testigos ba fecho mencion y en fee

deello lo signe y firme en estas quatro foxas la primera y ultima sello quarto maior por no haverlo del que corresponde en el estanco de esta dicha villa y lo intermedio común en dicha villa dicho dia mes y año de su otorgamiento: == En testimonio de verdad==

Sigue la escritura

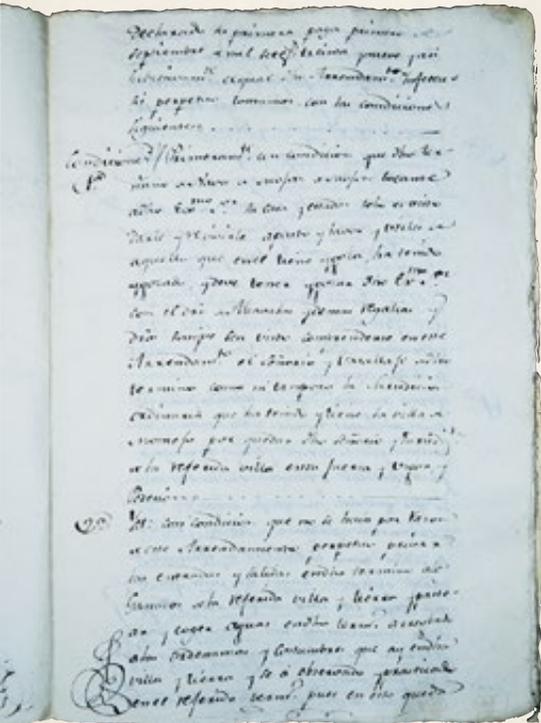
Miguel Antonio Montalbo

Y del usando decimos que en esta Vuestra villa y vecinos particulares de Fuente Espina que recibimos y arrendamos en renta ynfiteusi perpetuamente y para siempre jamas para el dicho concejo y vecinos particularmente a la dicha villa de Fuente Espina que al presente son y para los que en adelante les subcedieren para siempre combiene a saber el termino redondo que llaman de la Nava que confina con los términos de dicha villa de Fuente Espina y la de Fuente el Zesped propio del excelentissimo Señor Conde de Miranda Duque de Peñaranda según y como su excelencia y sus antecesores le an tenido

poseido y gozado e tiene posee y goza con su monte, prado, pastos, tierras que le tocan y demás útiles y regalías o derechos que tenían estipulados en las condiciones propias a dicho Excelentissimo su casa y estado cerca de los dichos heredamientos, montes, prados, legos y pastos lo qual tomamos por arrendamiento ynfiteusi perpetuamente como dicho es para dicho concejo e vecinos que al presente son y que fueren de aqui adelante para que puedan lavrar y gozar el dicho termino de Nava a pasto y lavor como quisieren o por vien les tuviere y mas provechoso les sea y combiniere ser de la madera e leña del carrascalillo,

Prado Oraños, e de plantar si quisieren mas monte y pacer con sus ganados las yerbas y hacer los demás aprovechamientos que quisieren en dicho termino siendo por los que son y fuesen vecinos en dicha villa e gozar de las Alcavalas y demás útiles según y como Su Excelencia y los demás condes antecesores lo an tenido y gozado echo y podido hacer y gozar al qual dicho arrendamiento perpetuo ynfeteusi hacemos y tomamos para precio y quantia de diez y siete fanegas de trigo y zebada por mitad desta medida real que hace doce celemines

la fanega de zenzo y renta perpetua en cada un año de buen pan, seco, limpio, de dar y recibir a estilo del Pais puesto y medido en el Granero que Su Excelencia tiene en esta dicha villa en poder del mayordomo que es y fuere en el partido de ella para el dia primero de septiembre de cada un año para siempre jamas y como adelante ira declarado su primera paga primero de septiembre de mil setecientos treinta y nueve y asi subcesivamente el qual dicho arrendamiento ynfeteusi perpetuo tomamos con las condiciones siguientes:



1. Primeramente con condición que dicho termino de Nava de mojon a mojon tocante a dicho excelentísimo Señor su casa y estados solo es visto darle y recibirle a pasto y favor y vista de aquello que en el tiene y goza, ha tenido y gozado, y debe tener y gozar dicho Excelentísimo Señor con el derecho de Alcavalas y demás regalías y derechos sin que sea visto comprenderse en este Arrendamiento el señorío y vasallaje de dicho termino como ni tampoco la jurisdiccion ordinaria que ha tenido y tiene la villa de Montejo por quedar dicho señorío y jurisdiccion de la referida villa en su fuerza, y vigor, y posesion.

2. Ynterim: Con condición que no se haia por varon de este arrendamiento perpetuo privar las entradas y salidas en dicho termino a los ganados de la referida villa y tierra y pastear y coger aguas en dicho termino arreglado a las ordenanzas y costumbres que ay en dicha villa y tierra y se a observado y practicado en el referido termino pues en esto queda en la misma fuerza validacion y costumbres que ha tenido sin que por este arrendamiento se pueda perjudicar ni adulterar la mancomunion de pastos que en dicho termino tiene dicha villa y tierra.

3. Otrosi con condicion que las penas y daño que en dicho termino se hicieren, se haran, de denunciar ante la justicia de dicha villa y tierra como acto ordinario que toca a otro juzgado, y que las tales penas segundas el

derecho de la justa multa en la dicha villa y vecinos de Fuente Espina arreglado a la Ley real y distrivucion que relaciona ella y las ordenanzas de dicha villa y tierra a lo qual se hace arreglar.

4. Otrosi con condicion que la referida villa y vecinos de Fuente Espina si vien visto les fuere puedan por su cuenta y riesgo arromper para sembrar o plantar en dicho termino lo que gustasen, no yendo contra las reales pragmáticas y ordenanzas citadas

y utilizarse deello como si estuviese oy sembrado, labrado o plantado sin que sea visto que aunque llegue este caso hayan de ser obligados a dar anualmente mas rentas que las referidas diez y siete fanegas de trigo y zebada por mitad.

5. Otrosi con condicion que si vien visto a dicha villa y vecinos de Fuente Espina en qualquier tipo favricar algunas cosas en dicho termino lo puedan hacer y si llegase al numero de tres

6. Otrosi en condicion que el referido concejo y vecino de Fuente Espina an de pagar de renta anualmente sin ningun descuento las referidas diez y siete fanegas de trigo y cevada por mitad, esto aunque subcediere algun caso fortuito del cielo o de la tierra pensado o no pensado como es por raros de piedra, granizo, yelo, segura, incendio, langosta, u otro qualesquiera contagio o suceso o que se lavre o no en dicho termino cuia renta se ha de poner

7. Otrosi es condicion que si no se hiciere las referidas pagas anuales para el precitado dia primero de septiembre de cada año pueda dicho Excelentisimo Señor y en su nombre su mayordomo del precitado Partido ejecutar por la deuda, cuia ejecucion pida y pueda pedir a su eleccion ante la justicia ordinaria desta dicha villa y tierra de Montejo respecto

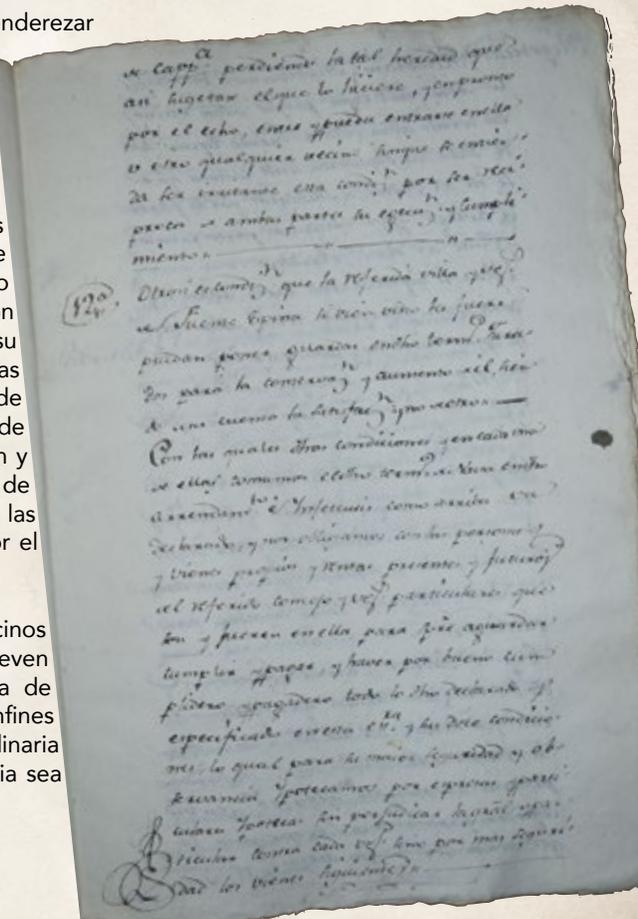
8. Ynterim: en condicion que se pueda enderezar u enderece, entender y se entiendan las diligencias contra qualquier o qualquiera vecinos de los que lo fuesen en la referida villa de Fuente Espina el perjuicio de la tal ejecucion contra todos o qualesquier de los demas vecinos y que an de ser y sean obligado a pagar quatrocientos maravedis de salario por cada un dia de los que ocupare el mayordomo o su apoderado en las diligencias desta tal ejecucion estada, hida, e benida a ellas mediando su funcionamiento de la tal persona que a ellas fuere y su ocupacion por el qual se haia de pasar para la satisfacion y mas haiamos de pagar dichos arrendadores vecinos que son y fuesen todas las costas procesales y decima de las tales eyecuciones que se siguieren por las tales y salarios se pueda ejecutar como por el principal.

9. Otrosi en condicion que la dicha villa y vecinos de Fuente Espina haian de pedir se renueven las mojoneras de dicho termino de Nava de ocho en ocho años segun Ley con los confines deel y desta intervencion dela justicia ordinaria desta villa de Montejo sinque Su Excelencia sea obligado a nada a nada de pagar.

vecinos habitadores los que residieren en dicho termino en este caso an de ser obligados a pagar las Alcavalas que causasen a la casa y estados de dicho Excelentisimo Señor.

seca, limpia de dar y recibir en cada un año perpetuamente el dia primero de septiembre de cada uno de ellos en los graneros que dicha casa y estadis de Su Excelencia tiene en esta de Santa Cruz en poder del mayordomo que en ella y su partido tuvieren los señores condes o quienes en su derecho recaiese, su primera paga septiembre primero de setecientos y treinta y nueve y asi subcesivamente.

ser de su jurisdiccion dicho termino de Nava, o lo pueda hacer por ante los señores de casa y corte de la Ziudad de Valladolid o del crimen De la real chancilleria de dicha Ziudad sin que en ello se pueda pretender derogacion ni sea orda qualquiera pretension en contrario por someternos dicha villa y vecino a dichas sus jurisdicciones en toda forma.



10. Ynterim: en condicion que para dicha mojonera y conocimiento de dicho termino y derechos que refunden en este arrendamiento se les entrega una mojonera y demarcacion que se hizo a pedimento de los Señores condes en diez de diciembre de mil quinientos y noventa años por testimonio de Juan

11. Ynterim: en condicion que dicho termino ha de tener la referida villa y vecinos de Fuente Espina vien tratado y mejorado dicho termino sinque venga a menos, y siempre vaia en aumento y que en el todo, ni de parte deel en ningún tiempo ya sea por villa o por vecinos particulares no se pueda enagenarse en otra persona que no sea vecino deella ni ninguna lo ejecute a otra ni parte de lo que comprende este arrendamiento y si se parare por algun genero el trato sea el que fuere a otro sugeto, concejo o comunidad que no sea vecino sea nulo el tal trato o traspaso aunque sea por renta pues ha de ser visto estar

12. Otrosi en condición que la referida villa y vecinos de Fuente Espina si vien visto la fuere puedan poner guardas en dicho termino

Con las cuales dichas condiciones y en cada una de ellas tomamos el dicho Termino de Nava en dicho arrendamiento Ynfeteusis como arriba va declarado, y nos obligamos con las personas y vienes propios y rentas presentes y futuras del referido concejo y vecinos particulares que son y fueren en ella para siempre a guardar, cumplir y pagar, y haver por bueno cumplidero y pagadero todo lo dicho declarado y especificado en esta escritura y sus doce condiciones, lo qual para su maior seguridad y observancia ypotecamos por espresas y particulares ypotecas sin perjudicar la general y particular contra cada vecino sino por mas seguridad los vienes siguientes:

Antemi: Alonso Sanchez Badillo.

Todo lo qual concuerda con la dicha escritura de arrendamiento perpetuo y sus insertos respectivos poderes que uno y otro ha sido corregido y concertado y originalmente obra en el citado registro y protocolo de escrituras publicas que pasaron por testimonio del significado Badillo en el espresado año de treinta y ocho a las foxas citadas, a que yo el prenotado Francisco Perez Arroyo escribano publico del Numero y Ayuntamiento deesta villa y su tierra con las demas de su partido me remito por quedar como queda dicho rexistro en mi poder y oficio como subcesor en el que dejo

Gutierrez sacada su compulsa en doze de marzo de mil seiscientos y noventa y ocho años por testimonio de Simon Sanchez Ybañez de cuiu entrega el presente escribano le pide de fee la que yo el dicho escribano doy y se que se compone de diez foxas sacadas en sello segundo de sesenta y ocho mil pliegos.

todo en dicha villa y vecinos y sin mas carga ni sugesion que la de este arrendamiento perpetuo teniendose siempre por nula aunque sea pia la carga sugesion o obligacion que le hiciere o imponiese en qualquiera alaja delas comprendidas en este dicho arrendamiento aunque sea fundacion de capellania perdiendo la tal heredad que asi sugetare el que lo hiciere y en pronto por el echo, entre y pueda entrarse en ella u otro qualquier vecino sinque se entienda ser irritante esta condicion por ser reciproca a ambas partes su ejecucion y cumplimiento.

jurados para la conservación y aumento deel siendo de su cuenta la satisfacion y no de otros.

dicho Badillo y en ejecucion y cumplimiento de lo mandado en auto el dia cinco de este presente mes y de pedimento de Don Pedro Antonio de Prado mayordomo de rentas del Excelentissimo Señor Conde de Miranda, Duque de Peñaranda, Marques de la Bañeza mi señor en su villa de Santa Cruz de la Salceda doy el presente para los efectos que a su derecho combengan que signo y firmo en estas catorce foxas la primera del sello segundo y las demás de papel comun en esta dicha villa de Montejo a trece días del mes de Agosto del año de mil setecientos setenta y tres.

En testimonio verdadero = Francisco Perez Arroyo

Tomose la razon en el libro de hipotecas de la villa de Fuente Espina a el folio ocho en Aranda de Duero y Agosto veinte de mil setecientos setenta y tres

Antonio Capellan=

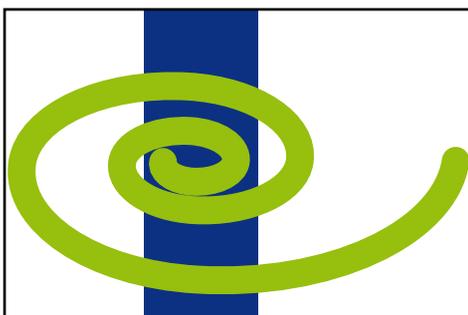


Antonio González Simón
Gerente

COPIADORES DE ARANDA S.L.
Avda. del Montecillo, 16, nave 3
09400 ARANDA DE DUERO
Teléfono: +34 947 50 97 97

Proveedor de Soluciones Informáticas

Satisfacemos las necesidades
de nuestros clientes



Lavados PEÑA

Vaporizado de cisternas y depósitos

T. 947 503 901 . FUENTESPINA

TALLERES RESTITUTO MARTIN E HIJOS S.L.

Avda Luis Mateos 9-11
Aranda de Duero
T. 947 500 757



Restituto
Fuentespina



FOTOS

para el Recuerdo

FUENTESPINA



Dependemos
mucho del clima y
de la tierra.
Pero sobre todo,
dependemos de
nosotros mismos.



www.riberadelduero.es

 Riberadelduero  DORibera

El origen de una gran idea

Reserva
Fuentespina



FIESTAS PADRE ETERNO 2017

Lunes 12 Junio



12:00 h MISA POR LOS DIFUNTOS DE LA PARROQUIA
En la Iglesia Parroquial

De 14:00 h a 15:00 h BAILE VERMUT
En la Plaza Mayor

Mack Producciones

De 12:00 h a 19:45 h OLIMPIADA
En la plaza Mayor y Frontón del Caño



FIESTA DEL NIÑO

CONCURSO DE PREGUNTAS

GYMKANA DEPORTES

PARQUE INFANTIL DEPORTIVO

LANZADERA ACUÁTICA

TALLERES

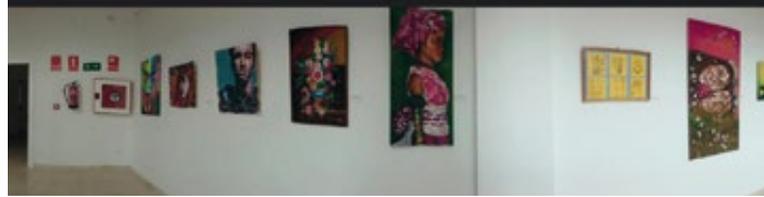
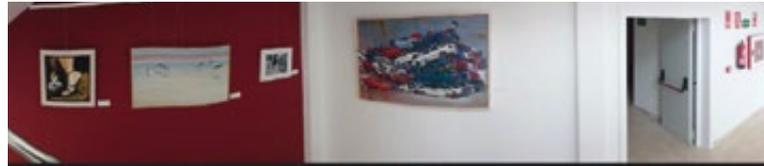
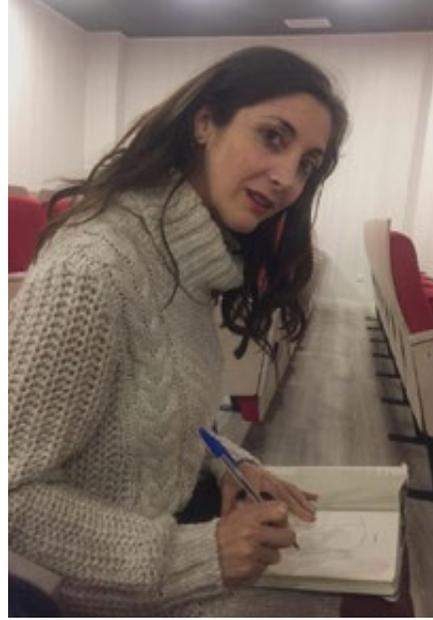
De 21:00 h a 00:30 h Disco Móvil.
En la Plaza Mayor

MACK PRODUCCIONES





Centro
Cultural de
FUENTESPINA





**FIESTAS
PADRE ETERNO 2017**

Martes 13 Junio

Día de los Quint@s

12:00 h MISA DE ACCIÓN DE GRACIAS

En la Ermita.

¡Luchamos por lo nuestro!

12:30 h CHOCOLATADA

En los alrededores de la Iglesia y Plaza Mayor.

De 14:00 h a 15:00 h BAILE DEL LIMÓN

En la Plaza Mayor

Con premios a la pareja ganadora

De 17:00 h a 20:00 h HINCHABLES ZHANDY

En la Plaza Mayor

Con actuación de La Patrulla Canina.

17:30h EXHIBICIÓN DE BMX

En el Frontón del Caño

De 20:00 h a 00:00 h

VELADA FIN DE FIESTAS

En la Plaza Mayor

DISCOMÓVIL

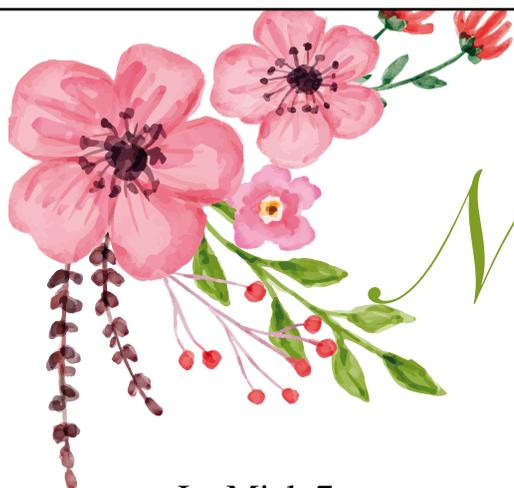
DJ GUINDY





Floristerías

Nenyúfar



La Miel, 7

Tel. 947 51 23 73

947 50 90 46

Avda. Castilla, 82

Tel. 947 50 75 97



VENTA
DE VINOS
BODEGAS DE
FUENTESPINA

Tel. 947 51 02 20

Móvil 606 637 190

Plaza Mayor, 6 - FUENTESPINA

Fuentespina

BODEGAS

Fuentespina

CAMINO DEL CASCAJO, S/N
FUENTESPINA (BURGOS)
TLF. 947 50 38 57
FAX 947 50 92 03



E-mail: [spina@avelinovegas.com">bodega@fuentespina@avelinovegas.com](mailto:bodega@fuente<span style=)

D



DANIELA DONNINI

DISEÑO • PACKAGING • IMAGEN DE MARCA

danieladonnini.com T. 636 39 31 39

*felices
fiestas*



VINOS
RIBERA
.COM

Gourmet & Degustación

Vinos · Lechazo Asado · Cochinillo Asado · Morcillas · Quesos
Embutidos · Conservas · Dulces típicos · Accesorios · Complementos



Sentir
Sorprender
Regalar
Degustar



VINOS
RIBERA
.COM
Gourmet & Degustación

*Enviamos su compra
a cualquier destino*

www.vinosribera.com

Ctra. N-1, km 153,5 - FUENTESPINA - Burgos - SPAIN
Tel. +34 947 51 28 10 - fuentespina@vinosribera.com

